



CONVOCATORIA

PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SAN JOSE BAJO EL AMPARO DE LA LEY 30114 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014 (DECRETO SUPREMO N°034-2014-SA)

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos que regirán el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Hospital San José, que realizan actividades en servicios de salud en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo 1153.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- D.S.N°034-2014-SA, que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”.
- Resolución Ministerial N° 858-2014/MINSA, que aprueba el “Cronograma de Actividades del Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los técnicos y Auxiliares Asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales”.
- Resolución Ministerial N° 871-2014/MINSA, que aprueba el instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014.
- Ley 23536, Ley que establece las Normas Generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 0019-83-PCM y sus modificatorias.
- Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 004-2012-SA.
- Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley 23728, Establecen normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el régimen de la Ley 11377.
- Ley 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 016-2005-SA.
- Ley 28173, Ley de Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 008-2006-SA
- Ley 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o) y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 004-2002-SA.
- Ley 27853, Ley del Trabajo de la Obstetriz y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 008-2003-SA.
- Ley 28369, Ley de Trabajo del Psicólogo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 007-2007-SA.



- Ley 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 012-2008-SA.
- Ley 30112, Ley del ejercicio profesional del Trabajador Social.
- Ley 28847, Ley del trabajo del Biólogo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 025-2008-SA.
- Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 024-2001-SA.
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su modificatoria.
- Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo 1162, Decreto Legislativo que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153.
- Decreto Supremo 223-2013-EF, Aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153.
- Decreto Supremo 011-2013-SA, Decreto Supremo que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153.
- Decreto Supremo 286-2013-EF, Aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo 1153.
- Decreto Supremo 013-2013-SA, Decreto Supremo que aprueba el perfil para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo 1153.
- Decreto Supremo 128-2014-EF, Aprueban montos de la valorización principal y valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud químico y técnico especializado incorporados mediante Decreto Legislativo 1162 a la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo 1153.
- Decreto Supremo 226-2014-EF, Aprueban montos de las valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos para el personal de salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE - Aprueban la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, “Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)” y sus anexos.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE - Aprueban la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades”, y modificatorias.

3. ALCANCE

La aplicación del presente lineamiento comprende a todos los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del Hospital San José, que se encontraban desempeñando funciones a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153⁽¹⁾



(1) El D.Leg.N°1153 fue publicado el 12.09.2013, estableciendo su Décimo Quinta Disposición Complementaria Final que rige el mismo a partir del día siguiente de su publicación.

4. PUESTOS COMPRENDIDOS

Para el año 2014, se realizará el 20% de nombramiento establecido en el literal g) del Artículo 8 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, en los puestos donde se realizan actividades en servicios de salud, en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo 1153, comprendiéndose al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

La distribución será de la siguiente manera: Para el caso de los profesionales de la salud, en cinco grupos, correspondiendo 20% en cada grupo a:

- a) Médicos cirujanos
- b) Enfermeras
- c) Obstetras
- d) Cirujanos dentistas
- e) Los demás profesionales de la salud (Químico Farmacéutico, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Ingeniero Sanitario, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico);

Y 20% para el caso de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales por grupo ocupacional.

5. PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

No se encuentra comprendido el personal de salud que labora en el sector público en los siguientes casos:

- Los profesionales médicos cirujanos contratados del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana (Residentado Médico).
- Los profesionales contratados para realizar el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
- El personal de la salud contratado bajo la modalidad de suplencia temporal.
- El personal de la salud del Seguro Social de Salud — EsSalud, el Seguro Integral de Salud- SIS y la Superintendencia Nacional de Salud — SUSALUD.
- Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, contratados por proyectos de inversión, consultorías si es el caso, u otras modalidades que impliquen una prestación independiente o autónoma de servicios.
- Personal contratado que no ingresó por concurso público de méritos
- Personal que estén ocupando puestos administrativos, fuera del ámbito de competencia del Decreto Legislativo 1153.
- Personal contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada.



6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El nombramiento del personal de la salud se realizará siempre que cumplan con el perfil de puesto aprobado y los requisitos mínimos establecidos para el presente proceso. Se estimará el tiempo de servicios para determinar el orden de prelación tomando en cuenta los años, meses y días de contrato, según el siguiente detalle:
- El Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), así como el Residentado Médico en el sector público
 - El tiempo de servicio acumulado a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153
 - Para los casos de discontinuidad de servicio, se sumará el tiempo efectivo de trabajo prestado en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

 - El tiempo de servicio se acreditará con copia del contrato y/o constancia de trabajo emitida por la entidad o institución donde laboró y/o prestó servicios, con indicación de fecha de inicio y término. Para el caso de los contratos CAS, se aceptará recibos por honorarios sólo hasta la emisión de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (06.Abr.2012).
- 6.2 El nombramiento del personal de la salud se efectuará en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y le corresponderá las compensaciones y entregas económicas establecidos en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda.
- 6.3 Actuarán como veedores del proceso de nombramiento un representante de los Colegios Profesionales de la Salud y los Gremios del personal de la Salud, de acuerdo a los puestos sujetos a nombramiento. Su inasistencia a las actividades de la Comisión de Nombramiento no impide la realización de las mismas.

7. ETAPA PREPARATORIA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

- 7.1 La presente convocatoria se publica en la Página WEB institucional y en las marquesinas informativas internas del Hospital San José, por el plazo de diez (10) días calendario, a fin de hacer conocer el desarrollo del proceso al personal de salud, según cronograma adjunto en **Anexo N°1**.
- 7.2 Los postulantes comprendidos en el numeral 4 del presente documento, deberán solicitar su nombramiento, presentando su solicitud según formato adjunto (**Anexo 2**), manifestando su voluntad de someterse al proceso de nombramiento, la que debe contener:
- Copia simple del DNI
 - Copia simple del Título profesional, Título técnico o certificado según corresponda.
 - Copia simple de la constancia de SERUMS o SECIGRA, según corresponda.
 - Declaración Jurada (**Anexo 3**).



- Certificado de salud física y mental.
- Habilitación profesional de ser el caso

7.3 La solicitud tiene calidad de declaración jurada y deberá ser presentada en el Área de Trámite Documentario del Hospital San José en horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 de lunes a viernes y los sábados y domingo de 08:00 a.m. a 12:00 m, del 19 de noviembre del 2014 al 03 de diciembre del 2014.

7.4 El interesado deberá presentar y/o actualizar su currículum vitae existente en el Área de Legajos de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San José, bajo responsabilidad del mismo, hasta el 03 de diciembre del 2014

8. ETAPA DE EVALUACIÓN

8.1 VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS

En la etapa se revisaran los expedientes, verificando se revisarán los expedientes, verificando el cumplimiento de los requisitos, para acceder al nombramiento a través del proceso abreviado, siempre que cumplan con:

- a) Ser profesional de la salud, técnico o auxiliar asistencial de la salud según lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, con copia de documento que acredite la condición
- b) Haber culminado el SERUMS o SECIGRA, según corresponda, acreditada con copia de la resolución correspondiente, antes de la vigencia del Decreto Legislativo 1153.
- c) No registrar antecedentes penales por delito doloso, acreditada con Declaración Jurada (anexo 3).
- d) No encontrarse con inhabilitación vigente para ejercer la función pública; así como no tener sanción administrativa firme por más de 30 días y que no cuente con rehabilitación correspondiente, acreditado con Declaración Jurada (anexo 3).
- e) No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 28970- Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, acreditada con Declaración Jurada (anexo 3).
- f) Contar con buen estado de salud físico-mental, con certificado de salud física y mental expedido por el establecimiento de salud pública correspondiente.
- g) Haber sido contratado mediante concurso público de méritos.
- h) Que a la fecha de presentación de la solicitud de nombramiento **se encuentre contratado** bajo los regímenes del Decreto Legislativo 276 o Decreto Legislativo 1057 en la unidad ejecutora donde postula.

8.2 La presentación de documentos o declaraciones falsas es causal de nulidad del nombramiento, el mismo que será declarado por el titular de la entidad.

8.3 Para la verificación de los requisitos del perfil del puesto el personal de la salud debe reunir los requisitos y/o atributos propios del puesto en el cual solicita ser nombrado, por lo que se verificará en el cumplimiento de los contenidos del Perfil de Puesto aprobado:

- Formación académica.



- Habilitación profesional de ser el caso.
- Experiencia laboral general

8.4 Para el caso de la experiencia laboral general, el personal de la salud debe demostrar como mínimo:

- Profesionales de la salud: 2 años.
- Técnicos y auxiliares asistenciales: 1 año.

8.5 Se contabilizará el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) remunerado, así como el Residentado Médico en el sector público, en caso corresponda.

8.6 Para los casos de discontinuidad de servicio, se sumarán el tiempo efectivo de trabajo prestado en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

8.7 Para la verificación de la experiencia laboral general se considerará la fecha de vigencia del Decreto Supremo N° 034-2014-SA (06.Nov.2014).

8.8 El tiempo de servicio se acreditará con la copia del contrato y/o constancia de trabajo emitida por la entidad o institución donde laboró y/o prestó servicios, con indicación de fecha de inicio y término. Para el caso de los contratos CAS se aceptaran recibos por honorarios solo hasta la emisión de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales (06.Abr.2012).

8.9 Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido para el puesto, serán declarados “No Aptos”

9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

9.1 Efectuada la verificación de los requisitos mínimos y requisitos del perfil del Puesto aprobado, la Comisión de Nombramiento elaborará la Lista del Personal de la salud contratado bajo el régimen del D.Leg.N°276 y del D.Leg. 1057, **en orden de prelación**. En caso de ocurrir empate, la comisión dirimirá sucesivamente según lo siguiente:

Para el caso de los profesionales de la salud:

- i) Puntaje obtenido por haber realizado el SERUMS
- ii) De persistir el empate se considerará al que tenga mayor tiempo laboral relacionado a la fecha de obtención del título profesional.

Para el caso de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud:

- i) Se considerará al que tenga mayor tiempo laboral relacionado a la fecha de obtención del título o certificación según corresponda

9.2 La publicación de las listas se realizará en un lugar visible de la entidad y a través de la Página WEB del Hospital San José, el 10 de diciembre del 2014



10. IMPUGNACIONES

Las impugnaciones se realizarán al final del proceso, de acuerdo a lo siguiente:

- 10.1 Reconsideración.- Ante los resultados, el personal de la salud contratado podrá presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión de Nombramiento de la dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro de los 03 días calendario después de publicados los resultados, debiendo esta resolver en el plazo de 03 días calendario, mediante decisión debidamente fundamentada.
- 10.2 Apelación.- Las apelaciones se interpondrán al no considerar aceptable las decisiones de la Comisión de Nombramiento, luego de su pronunciamiento, debiendo ser presentada ante dicha Comisión en un plazo de 03 días calendario, quienes elevarán ante la Comisión de apelación al día siguiente de recepcionada, con los antecedentes correspondientes. La comisión de apelación deberá resolver el recurso en un plazo máximo de 03 días calendario
- 10.3 La Publicación de resultados finales, se efectúa en estricto orden de prelación, una vez concluido los plazos para los reclamos y apelaciones si fuere el caso.

11. INFORME FINAL DE LAS COMISIONES

La Comisión de Nombramiento 2014 elabora un Informe Final respecto al desarrollo del proceso, el mismo que será elevado al titular de la entidad

12. RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO

- 12.1 La Dirección Ejecutiva del Hospital San José emitirá las resoluciones de nombramiento el día 26 de diciembre del 2014, debiendo ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento dentro del plazo de 03 días calendario de emitido el acto resolutorio, debiendo hacer la toma de posesión del puesto dentro de los 03 días calendario de notificado
- 12.2 En caso de no tomar posesión del puesto dentro del plazo previsto en el artículo anterior se dejará sin efecto la resolución de nombramiento.
- 12.3 Las resoluciones de nombramiento serán impugnadas ante el Tribunal del Servicio Civil.
- 12.4 Por considerarse este proceso excepcional y único, no se contempla la condición de elegible o accesitario.
- 12.5 A efectos de resguardar la atención de salud, queda prohibido que el personal contratado que pase a la condición de nombrado se desplace a otras dependencias del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, durante los cinco años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso.



- 12.6 Los correspondientes Órganos de Control Institucional, de ser el caso, tienen la responsabilidad de realizar las acciones de control posterior sobre el desarrollo del presente proceso de nombramiento.

13.- DISPOSICION FINAL

Todo aspecto o situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Nombramiento en aplicación de la normativa que constituye base legal.



Anexo 2

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Yo,....., con DNI N°....., vengo ocupando el puesto de en el grupo ocupacional, bajo el régimen de contratación, solicito acceder al proceso de nombramiento de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N°, Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Manifiesto mi voluntad de someterme a las evaluaciones que estén dispuestas para el presente proceso de nombramiento.

Así mismo declaro lo siguiente:

- A la fecha me encuentro prestando servicios bajo la modalidad de contrato.
- Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el presente proceso de nombramiento.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos seis (6) meses.
- No me encuentro inhabilitado para prestar servicios al Estado.

Fecha,.....de.....del 2.....

Nombres y Apellidos:

DNI:



Anexo 3:

DECLARACION JURADA

El que suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, y con domicilio fiscal en _____, natural del Distrito de _____, Provincia de _____ Departamento de _____.

En pleno uso de mis facultades y en conocimiento de lo dispuesto en Decreto Supremo N° Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. No registrar antecedentes penales por delito doloso.
2. No tener sanción de destitución o despido vigente, no figurar en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, así como no tener sanción administrativa firme por más de 30 días y que no cuente con rehabilitación correspondiente.
3. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe la falsedad o inexactitud de la presente declaración jurada, así como la adulteración de los documentos que se presenten posteriormente a requerimiento de la entidad.

Fecha,.....de.....del 2.....

Nombres y Apellidos:
DNI: